

## 01.00 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

### INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo que se recoge en el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, modificado por el Decreto 260/2005, de 29 de noviembre, corresponde a la misma la asistencia política y técnica del Presidente o Vicepresidentes, si los hubiere, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social, coordinación de la información institucional; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional; coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo; y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.

En su mayor parte, estas competencias tienen un desarrollo transversal y horizontal dirigidas, a prestar servicio a toda la Administración de la Junta de Andalucía, estando sus actuaciones impregnadas del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, principio que se ha establecido como una importante apuesta del Gobierno andaluz en la presente legislatura.

En ese sentido, puede verificarse que el conjunto de recursos, tanto humanos como materiales destinados a tales fines, ha avanzado en el camino antes señalado, llegándose, en el momento actual, a un grado de exigencia y compromiso mucho más elevado que en años anteriores.

La implantación y desarrollo en este ámbito del proyecto G+ ha permitido definir un mapa de todos los programas presupuestarios en cuanto a su trascendencia respecto de la igualdad de género, concretando así una escala que permite analizar los resultados obtenidos. En ese sentido,

en el extremo superior de la escala se situarían los programas considerados motores de cambio en términos de igualdad, en tanto que en el otro extremo se incluirían aquellos programas con poca trascendencia en este ámbito. En nuestra Consejería, tan sólo un programa presupuestario (de los seis que la componen), en concreto el 82 B Cooperación Internacional, aparece configurado como motor de cambio, por lo que va a ser objeto de análisis en el apartado 3 siguiente. Del resto de programas, como ya hemos expresado en otras ocasiones, por la propia naturaleza de las competencias residenciadas en esta Consejería, entendemos que no poseen una trascendencia relevante en cuanto al suministro de información en materia de igualdad de oportunidades.

## RECURSOS

### 82B COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Como se recoge en el apartado anterior, en esta Consejería, sólo un programa presupuestario, en concreto el 82B Cooperación Internacional, aparece configurado como motor de cambio en términos de igualdad (calificación G+), por lo que va a ser el objeto de nuestro análisis en el presente apartado. El citado programa presupuestario se ejecuta por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

En la actualidad, la citada Agencia se encuentra dando los pasos necesarios para hacer de la perspectiva de género uno de los pilares de la futura política de la cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía para lo cual tomará como referencia su propio marco legal y de planificación: la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el futuro Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, cuyo proceso de aprobación ya ha sido iniciado.

Entre los principios que informan esta política, el artículo 2 de la referida Ley enuncia, entre otros, el respeto y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, especialmente, el derecho a la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo (...).

Este principio se materializa en el propio texto de la Ley, por un lado, mediante la consideración de la perspectiva de género como prioridad horizontal al incorporarlo como criterio de base para valorar la pertinencia de las intervenciones de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo de cara a la consecución de un desarrollo humano sostenible y por otro, a través de la consideración de la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer, como una de las prioridades sectoriales que deben presidir las líneas de actuación de esta política de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, dicho texto legal establece que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, (en adelante PACODE), los planes anuales y los programas operativos. También dispone que el Plan contiene los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia que es de cuatro años. El primer PACODE transcurrirá desde el mes de enero de 2008 hasta el mes de diciembre de 2011.

El mencionado Plan establece como una prioridad horizontal de la cooperación andaluza la integración de la equidad de género, que ha de ser considerada en todas las manifestaciones de la política de cooperación en los términos que en el mismo se desarrollan.

Partiendo del enfoque GED (Enfoque de Género en el Desarrollo), la transversalidad de la perspectiva de género en el PACODE, exigirá todo un proceso continuo de valoración de los diferentes efectos que generan en los hombres y en las mujeres todas y cada una de las intervenciones que se prevean ejecutar en el marco de la cooperación. De esta forma se garantizará que los intereses estratégicos de las mujeres son tenidos en cuenta en las distintas fases de la gestión de la cooperación -planificación, ejecución, seguimiento y evaluación- y, en consecuencia, asegurará que ellas se benefician de su implementación en los distintos ámbitos. Se pretende, por tanto, vincular el desarrollo con la promoción de relaciones equitativas y la eliminación de toda discriminación por razón de sexo.

### Instrumentos para garantizar la consideración del enfoque transversal de la equidad de género.

El PACODE establece que la inclusión de las prioridades horizontales en las distintas intervenciones de la cooperación debe estar garantizada mediante los siguientes instrumentos, cuya definición se prevé elaborar a lo largo del ejercicio 2008:

- Su consideración en la elaboración de los distintos instrumentos de planificación de la cooperación, especialmente en los Programas Operativos y en los Planes Anuales. Para alcanzar la coherencia entre los principios, objetivos, prioridades horizontales y sectoriales, compromisos financieros, etc. del PACODE con el contenido de los Programas Operativos se va a elaborar una ficha en donde se considerará, entre otros elementos, el respeto de la prioridad horizontal de la equidad de género prevista en el citado Plan y que se deberá reflejar en los distintos programas operativos que se aprueben.
- La definición y aplicación de un sistema de seguimiento y evaluación específico que garantice la consideración de las prioridades horizontales en las distintas fases de la cooperación, entre ellas la de la equidad de género, con los siguientes instrumentos:
  - La definición de un sistema de datos desagregados por razón del sexo.
  - Definición de la estructura del estudio de impacto o diagnóstico previo que se debe realizar para analizar la situación de partida de la perspectiva de género en la realidad sobre la que se pretende intervenir con la cooperación y proponer medidas destinadas a garantizar su consideración en la formulación de las intervenciones o programas a ejecutar.
  - Definición del mecanismo de seguimiento y evaluación, con indicadores específicos de género que mida los efectos de los instrumentos de planificación y de los proyectos y programas concretos sobre la situación de partida.

- Su incorporación en el sistema de aplicación de los criterios de base para valorar la pertinencia de los proyectos y programas de cooperación en las distintas convocatorias o convenios de colaboración a partir de los cuales se apoya a otros agentes de cooperación para el desarrollo.
- La formación, sensibilización y difusión de la perspectiva de género y demás prioridades horizontales entre los distintos agentes de cooperación para el desarrollo.
- El fortalecimiento de la capacidad técnica de la Administración Autonómica y especialmente de la AACI para abordar la permanente consideración de las prioridades horizontales, entre ellas, la perspectiva de género, mediante la formación especializada continua del personal directamente involucrado en la aplicación de las prioridades horizontales y la sensibilización del resto del personal sobre dichas prioridades y la creación y progresivo fortalecimiento de unidades específicas para cada una de las prioridades horizontales dentro de la Agencia.

Junto a la prioridad horizontal de la perspectiva de género, el PACODE prevé la realización de intervenciones específicas destinadas a atender a personas que padecen exclusión social, entre los cuales destaca la mujer.

Partiendo de la experiencia acumulada en Andalucía en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del marco internacional del desarrollo, el PACODE considera prioritario el siguiente tipo de intervenciones, que se pretende comenzar a ejecutar desde su entrada en vigor:

- Fortalecimiento institucional y asistencia técnica de las estructuras nacionales instauradas para la consecución de la igualdad de género para abordar, entre otras, las siguientes tareas:
  - Diseño de planes de igualdad de oportunidades.

- Creación de unidades de género destinadas a la introducción e implantación del principio de igualdad.
- Implantación del enfoque de género integrado en las administraciones públicas.
- Creación de oficinas municipales de género destinadas a prestar servicios de promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer; de alfabetización, de formación y orientación para el empleo, con especial incidencia en los sectores tradicionalmente reservados a los hombres; de apoyo y acompañamiento a las mujeres que deseen iniciar una actividad empresarial; servicios especiales de atención integral para la mujer rural y para la mujer indígena; servicios de asistencia jurídica y psicológica a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, servicios de información sobre salud, con especial incidencia en la salud sexual reproductiva.
- Creación y difusión de programas de sensibilización, formación y educación dirigidos a la ciudadanía sobre la igualdad de género y la eliminación de comportamientos y esquemas sexistas en todos los diferentes ámbitos.
- Diseño y aplicación de planes de actuación para la erradicación de la violencia de género.
- Promoción de certámenes culturales para premiar la obra artística de las mujeres.
- Fortalecimiento del tejido asociativo que trabaje por la igualdad de género desde diferentes ámbitos y apoyo para la consecución de sus iniciativas.
- Programas y acciones positivas como complemento del enfoque transversal que incidan especialmente en la salud, la educación, la alimentación, el acceso al empleo y a la actividad productiva, su participación en la vida política, con prioridad por la mujer rural y la mujer indígena.

## PERSONAL

## PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADAS

	Nº DE PERMISOS CONCEDIDOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Exámenes prenatales y técnica de preparación al parto dentro de la jornada de trabajo.	0	0	0
Parto / Adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.	1	7	8
Cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses.	0	20	20
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.	56	63	119
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.	1	4	5
Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años.	2	9	11
Reducción de jornada por: guarda legal de quien tenga a su cuidado directo (un menor de 9 años de edad, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida) o cuidado directo, si por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida (del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).	0	5	5

## EXCEDENCIAS

	EXCEDENCIAS CONCEDIDAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Excedencia por cuidado de familiares	0	2	2
Excedencia voluntaria por agrupación familiar	0	0	0
Excedencia por razón de violencia sobre la mujer funcionaria	0	0	0